**RESOLUCIÓN DELA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPENDIENTES DEL SAE**

**Expediente:** CONTR 2024 60987

**Órgano Gestor:** 3004 DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA.

**Tipo de Contrato:** Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

**Objeto:** La contratación por lotes de los seguros de accidentes colectivos y responsabilidad civil para las Escuelas de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, garantizando con ello la cobertura del alumnado que se forma en ambos centros: Escuela de la Joyería de Córdoba y Escuela de la Madera (Sedes de Encinas Reales y Villa del Río).

**Título:** Contratación seguros varios para las escuelas dependientes de la DP del SAE Córdoba.

LOTE 1. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Joyería de Córdoba

LOTE 2. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Madera (sedes Encinas Reales y Villa del Rio).

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de febrero de 2024, este Órgano de Contratación acuerda iniciar expediente para la contratación de seguros varios para las Escuelas de formación para el empleo dependientes de la Dirección Provincial del SAE Córdoba una vez estimadas las necesidades en la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de febrero de 2024 se emite Informe al Pliego de Condiciones por el Servicio Jurídico de Córdoba, proponiéndose modificaciones asumidas por este Órgano de Contratación.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de marzo de 2024 se emite Informe de fiscalización conforme por parte de la Intervención Provincial y se efectúa la fiscalización del gasto.

**CUARTO.-** El procedimiento de licitación se tramita a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía. Aprobado el expediente de contratación y el gasto, el 26 de marzo de 2024 fue publicado Anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas habilitado (hasta el 8 de abril de 2024 a las 19 horas) se registra una oferta presentada para cada uno de los dos lotes, que es la siguiente:

| LOTE | NIF- Nombre o razón social | Fecha de presentación | En plazo |
|---|---|---|---|
| LOTE 1 | A08171373 | MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA | Sí |
| LOTE 2 | A08171373 | MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA | Sí |

**QUINTO.-** El día 12 de abril de 2024 tiene lugar la 1ª sesión de la Mesa de Contratación, que tiene por objeto la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre Electrónico ÚNICO . Estudiada la oferta y demás documentación presentada, se da por ADMITIDO al licitador y se le solicita la aportación de la documentación previa.

**SEXTO.-** El día 29 de abril de 2024 se procede a celebrar la 2ª sesión de la Mesa de Contratación. En el estudio de la documentación previa, se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador, por lo que se le requiere para subsanar los mismos.

**SÉPTIMO.-** El día 09 de mayo de 2024 tiene lugar la 3ª sesión de la Mesa de Contratación, donde se procede al examen de la documentación previa requerida a subsanar. La Mesa concluye que, habiéndosele otorgado al licitador 3 días naturales para que demuestre que a la fecha del requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con las exigencias establecidas en el PCAP, la documentación aportada no acredita la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON). Tampoco la solicitud de inscripción se realiza con la antelación suficiente (tres meses antes a la fecha de expiración del plazo de subsanación de la documentación previa a la adjudicación).

Por tanto, la Mesa de Contratación propone que se adopte por el Órgano de Contratación **la declaración de DESIERTO**, al no existir ninguna oferta admisible conforme a los requisitos contenidos en los pliegos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La contratación de los seguros de accidentes y responsabilidad civil a que se refiere este expediente, es un contrato privado de la Administración, por lo que, como tal, se regirá:

a) En cuanto a la preparación, competencia y adjudicación, el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,

de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo).

b) En cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato por el derecho privado, en concreto, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como el Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, en el ejercicio de las competencias que le están conferidas por virtud del resuelvo tercero apartado segundo de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238 de 05/12/2012), modificada por Resoluciones del Servicio Andaluz de Empleo de 10 de julio de 2018 (BOJA n.º 136 de 16/07/2018) y de 1 de agosto de 2019 (BOJA n.º 152 de 08/08/2019); en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25 de 26/07/2022; corrección de errores en BOJA n.º 26 de 27/07/2022) modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA n.º 27 de 08/08/2022); y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

**RESUELVO**

Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento abierto simplificado abreviado de adjudicación para la contratación de los seguros de accidentes colectivos y responsabilidad civil para las Escuelas de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, garantizando con ello la cobertura del alumnado que se forma en ambos centros: Escuela de la Joyería de Córdoba y Escuela de la Madera (Sedes de Encinas Reales y Villa del Río), al no existir licitadores que cumplan los requisitos contenidos en los pliegos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: María Dolores Gálvez Páez